



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00017-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A..
Demandado: LUIS ANGEL ORTIZ HENAO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

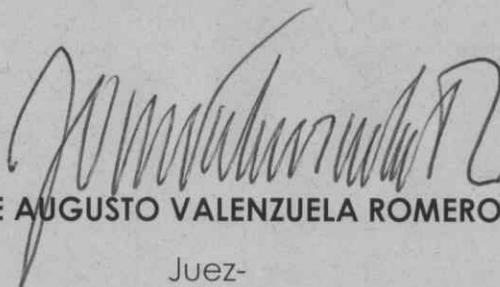
Como la liquidación de costas elaborada por la secretaria no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte SU aprobación de conformidad con lo previsto en los numerales terceros de los artículos 366 y 466 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y obrando de conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DECRETA** el embargo del bien inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 232-29208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, denunciado como de propiedad del demandado LUIS ANGEL ORTIZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.843.714.

Por secretaria Oficiese a la oficina de Registro respectiva, a fin de que d cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

Una vez inscrito el embargo se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 24 de junio de 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 22 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
